

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1883).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.
Semestre. . . . 22 id.
Trimestre. . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El artículo 39 de la Constitución declara que los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

La República no ha legislado sobre esa materia sino en cuanto hace referencia a las Asociaciones patronales y obreras en 8 de Abril de 1932. Queda, no obstante, subsistente, para las no comprendidas en esa modalidad, la de 1887.

La primera establece en su artículo 4.º que sólo podrán ingresar en las Asociaciones profesionales obreras los individuos mayores de dieciséis años, y que los menores de dieciocho tendrán voz pero no voto en las Juntas generales y no podrán formar parte de las Directivas los menores de veintidós años.

La Ley de 1887 guarda silencio respecto a la edad para el ejercicio del derecho de asociación. Sin embargo la repetición de casos que a veces han tenido trascendencia trágica y como protagonistas a jóvenes menores de edad, pertenecientes a agrupaciones políticas de diversos matices, obliga al Poder público a meditar acerca del ejercicio de este derecho por los menores; obligación impuesta por la Constitución en su artículo 43 al confiar los padres, y subsidiariamente al Estado, la asistencia de los menores.

Si la Ley de 1887 guarda silencio, es sin duda por que supedita sus postulados a diversas disposiciones todavía en vigor.

Procede, pues, suplir ese silencio con disposiciones que hermanen los

principios concedidos en el artículo 39 con los del artículo 43 de la Constitución y en consonancia con preceptos que se mantienen en vigor.

Es evidente que a los padres corresponde como una obligación la patria potestad, y a los hijos la obediencia; deberes éstos que serían ineficaces sin una actuación de la Autoridad.

La Ley ha establecido circunstancias modificativas de la responsabilidad penal para los menores, eximiéndoles de ella cuando no tienen dieciséis años, y atenuándola cuando no pasan de dieciocho. Pero ha establecido responsabilidad civil por los hechos que ejecutare el menor, contra los que los tengan bajo su potestad o guarda legal, a no hacer constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia.

El Código civil ha señalado entre los efectos de la patria potestad, la facultad de corregirlos o castigarlos moderadamente; para lo cual podrán impetrar el auxilio de la Autoridad gubernativa, que deberá serles prestado en apoyo de su propia autoridad.

Como se ve, la ley de Asociaciones, encuadrada en ese marco legal, tiene que responder al sistema que informan los citados preceptos. Más clara la legislación de la República, en la primera ley que dicta respecto a la materia, establece edad para el ejercicio del derecho de asociación.

El presente Decreto establece normas prohibitivas del ejercicio del derecho de asociación para los menores de dieciséis años, a quienes la Ley presume sin responsabilidad, de acuerdo con la Ley de 8 de Abril de 1932, y a exigir, para el que puedan hacer los mayores de esa edad hasta

los veintitrés años, la autorización de sus padres, tutores o guardadores, y poder hacer eficaces los derechos que la Ley les otorga para el cumplimiento de sus deberes.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrán pertenecer a ninguna Asociación de fines políticos, los menores de dieciséis años.

Artículo 2.º Toda solicitud de ingreso en cualquiera Asociación o Agrupación que tenga fines políticos irá acompañada, si se refiere a menores de veintitrés años, del consentimiento expreso y escrito de su padre, madre o tutor. Consentimiento que, con las demás circunstancias del asociado, se inscribirá en el Registro a que se refiere el artículo 7.º de la ley de Asociaciones, en relación con el Real decreto de 10 de Marzo de 1923.

Artículo 3.º Serán exigidos a los representantes legales de los menores, las responsabilidades que las leyes del Estado determinen por razón de los actos que realicen sus representantes, y la Autoridad gubernativa facilitará el ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 156 del Código civil.

Artículo 4.º La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

(Gaceta del día 31 de Agosto).

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Grijota, con motivo de la construcción de las obras de desagüe de la Acequia de la Retención, en el Serrón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Grijota, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada Valladolid 29 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, A. M. Llamas.

Relación que se cita

Gregoria Castellanos Ortega, de Grijota.
Santiago Carrancio García, de idem.
Cándido Martín García, de idem.
Ana García Cortés, de idem.
Julián Cea Mateo, de idem.
Manuel Martín García, de idem.
Julián Cea Mateo, de idem.
Lucidia y Encarnación Palacios, de idem.
Isaac Abril García, de idem.

Lucidia y Encarnación Palacios, de ídem.
 Isaác Abril García, de ídem.
 Isaác Abril García, de ídem.
 Antonio Antolínez Alonso, de ídem.
 Cándido Martín García, de ídem.
 Ascensión Diezquijada Gallo, de Palencia.
 José Gutiérrez Antolínez, de Grijota.
 Leoncio de Juana García, de Fuentes de Valdepero.
 Manuel Martín García, de Grijota.
 Isaác Abril García, de ídem.
 Isaác Abril García, de ídem.
 Emilio García Cortés, de ídem.
 Emilio García Cortés, de ídem.
 Herederos de Gumersindo Agudo Catalina, de ídem.
 Herederos de Gumersindo Agudo Catalina, de ídem.
 Jacoba Diezquijada Gallo, de Palencia.
 Cándido Martín García, de Grijota.
 Visitación García Velasco, de ídem.
 Pedro Baquero García, de ídem.
 José Gutiérrez Antolínez, de ídem.
 José Gutiérrez Antolínez, de ídem.
 Castor Castro Muñoz, de ídem.
 Francisco García Cortés, de ídem.
 Lucidia y Encarnación Palacios, de ídem.
 Gregorio Castellanos Ortega, de ídem.
 Pedro Baquero García, de ídem.
 Antonio Melero Guantes y Avelina Gutiérrez, de ídem.
 Emilio García Cortés, de ídem.
 Herederos de Agustín Herrero Fernández, de Palencia.
 Herederos de Gumersindo Agudo, de Grijota.
 Juan Quintano Palacios, de ídem.
 Rafael Gutiérrez Alonso, de ídem.
 Angel Gutiérrez Sanmiguel, de ídem.
 Zoilo Abril García, de ídem.
 Julián Cea Mateo, de ídem.
 Emilio García Cortés, de ídem.
 Pedro Baquero García, de ídem.
 Emilio García Cortés, de ídem.
 Francisco García Cortés, de ídem.
 Ana García Cortés, de ídem.
 Visitación García Velasco, de ídem.
 Herederos de Gumersindo Agudo, de ídem.
 Ceferina Carrancio García, de ídem.
 Juan García Cortés, de ídem.
 Gregorio Castellanos Ortega, de ídem.
 Vicente Garrido Pedrejón, de ídem.
 Pedro Baquero García, de ídem.
 Herederos de Gumersindo Agudo, de ídem.
 Herederos de Gumersindo Agudo, de ídem.
 Municipio, de ídem.
 Isaác Abril García, de ídem.
 Manuel Martín García, de ídem.
 Municipio, de ídem.
 José Gutiérrez Antolínez, de ídem.
 Pedro Baquero García, de ídem.
 Juan Aparicio Quintano, de ídem.
 Sergio Rodríguez García, de ídem.
 Pedro Baquero García, de ídem.
 Zoilo Abril García, de ídem.
 Justa García Cortés, de ídem.
 Zoilo Abril García, de ídem.
 Asociación de Ganaderos, de ídem.
 Herederos de Gumersindo Agudo, de ídem.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia de Palencia

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento orgánico de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre estarán expuestas en el domicilio social (calle de Don Juan de Castilla, números 5 y 7), de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables, las listas electorales que constituyen el Censo de esta Corporación, rectificado en el actual año (capital y pueblos), admitiéndose durante dichos días y los diez siguientes, las reclamaciones que presenten los electores sobre inclusión y clasificación de los mismos, en grupos y categorías.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL a los indicados efectos.

Palencia 31 de Agosto de 1934.—
 El Secretario, Eustero B. Alario.—
 V.º B.º: El Presidente, José D. América.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Requisitoria

Emiliano Sánchez Herrero, de 30 años, jornalero, vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta y satisfacer el importe de las costas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 30 de Agosto de 1934.—
 El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido por usar permiso de verano el propietario.

Por el presente se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública, segunda y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito el Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, de la finca urbana que se dirá, embargada al penado José Baltanás Grande, vecino de Dueñas, para hacer efectivas costas impuestas por la Ilma. Audiencia provincial de Palencia en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 289 del año último, por lesiones

Finca

Una casa en el casco de Dueñas, calle del Andrajo, número 16, que

linda derecha Ambrosio de la Fuente, izquierda con Lorenzo Salas, espalda camino, mide 48 metros cuadrados, está señalada con el número 215 del Registro Fiscal y con líquido imponible de 26 pesetas 23 céntimos. La adquirió José Baltanás por compra que hizo a don Tiburcio Maté Baltanás y a su esposa doña Leonor Alonso Martín, según documento privado de 26 de Mayo de 1926, habiendo satisfecho los derechos reales a la oficina liquidadora de Palencia el uno de Septiembre del aludido año. Tasada pericialmente en tres mil pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento por ser en segunda subasta.

No consta que sobre ella pese carga, censo o gravámen alguno más que la anotación preventiva de este embargo.

No existe título inscrito ni incribible siendo cuenta del comprador proveerse de él, pues sólo se ha presentado como título el documento privado a que se ha hecho referencia al describirse la finca, el cual está de manifiesto en Secretaría.

Dado en Palencia a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Benito Arangüena.—
 El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 412

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente gubernativo seguido a instancia del obrero Evilasio Martínez, ante el Jurado Mixto de Palencia, contra el patrono Leonardo Ramos Abad, vecino de Castrillo de Villavega, sobre reclamación de trescientas treinta pesetas de principal más mil quinientas para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de Leonardo Ramos Abad, que son los siguientes:

1.ª Una tierra al campo de Castrillo de Villavega, al pago de donde llaman Valdesarracina, polígono 15, parcela 10, de cabida 57 áreas 20 centiáreas, linda Saliente camino, Mediodía Florentino Ramos, Poniente Marcelino Rodicio y Norte Sebastián Crespo, tasada en ciento setenta pesetas.

2.ª Otra tierra en Valdesarracina, polígono 15, parcela 82, de cabida

18 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Enrique Rodicio, Mediodía Emilio Lorenzo, Poniente Petronilo Cerón y Norte arroyo, tasada en cien pesetas.

3.ª Otra en Carrasabariago, polígono 15, parcela 86, de cabida 14 áreas 80 centiáreas, linda Saliente Emilio Lorenzo, Mediodía camino, Poniente Braulio Isla y Norte herederos de Félix Loma, tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra en Valdesarracina, polígono 15, parcela 198, de cabida 30 áreas 80 centiáreas, linda Saliente Terenciano de la Fuente, Mediodía Natalio Lomas, Poniente Julián Rubio y Norte arroyo, tasada en ciento veinte pesetas.

5.ª Otra en el Caldero, polígono 18, parcela 151, de cabida 55 áreas 80 centiáreas, linda Saliente herederos de Josefa Ayuela, Mediodía Saturnino Cerón, Poniente Carmen Sánchez y Norte cervigal, tasada en doscientas pesetas.

6.ª Otra tierra al Caldero, polígono 18, parcela 204, de cabida 24 áreas 80 centiáreas, linda Saliente erial, Mediodía Saturnino Cerón, Poniente Daniel de Barbáchano y Norte Emiliano Pinto, tasada en treinta pesetas.

7.ª Otra en Carrespina, polígono 19-20, parcela 23, cabida 43 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Ayuntamiento, Mediodía Victoriano Franco, Poniente Silverio Abad y Norte camino, tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra en Amales, polígono 19-20, parcela 132, de cabida 51 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Ayuntamiento, Mediodía Luis Bravo, Poniente Filomena Abad y Norte Plácido Cerón, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Otra en Amales, polígono 19-20, parcela 145, de cabida 97 áreas, linda Saliente Casimiro Gutiérrez, Mediodía Ricardo Cortés, Poniente cervigal y Norte cervigal, tasada en seiscientos pesetas.

10. Otra en Crucetillas, polígono 19-20, parcela 288, de cabida 36 áreas 80 centiáreas, linda Saliente Anselmo Gutiérrez, Mediodía Emiliano Pinto, Poniente arroyo y Norte herederos de Gumersindo González, tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Otra en Crucetillas, polígono 19-20, parcela 341, de cabida 2 hectáreas, 16 áreas y 40 centiáreas, linda Saliente Daniel de Barbáchano, Mediodía Ricardo García, Poniente Sebastián Crespo y Norte herederos de Calixto González y otros, tasada en trescientas pesetas.

12. Otra en Oncarrerillos, polígono 21, parcela 226, de cabida 76 áreas 40 centiáreas, linda Saliente el río, Mediodía Crisanto Bahillo, Poniente arroyo y Norte Porfirio Gómez, tasada en doscientas pesetas.

13. Un linar en el mismo término de Castrillo de Villavega, en los de Sub-La Cuesta, polígono 21, parce-

la 265, de cabida 3 áreas 50 centiáreas, linda Saliente Felipa Gómez, Mediodía carrera, Poniente Eduardo Porras y Norte regaderas, tasado en cien pesetas.

14. Otro linar en Sub-La Cuesta, polígono 21, parcela 273, de cabida 2 áreas 10 centiáreas, linda Saliente regadera, Mediodía Casimiro Gutiérrez, Poniente carrera y Norte Porfirio Gómez, tasado en setenta y cinco pesetas.

15. Otra tierra en Valdesantacruz, polígono 22, parcela 9, de cabida 106 áreas 40 centiáreas, linda Saliente carrera de las Uberas, Mediodía arroyo Madre, Poniente Gregorio Ramos y Norte camino, tasada en 100 pesetas.

16. Otra al camino del Corral, polígono 22, parcela 28, de cabida 99 áreas 20 centiáreas, linda Saliente carrera de las Uberas, Mediodía herederos de Félix Loma, Poniente arroyo y Norte Juan Rubio Sánchez, tasada en setenta y cinco pesetas.

17. Otra al camino del Corral, al polígono 22, parcela 93, de cabida 2 hectáreas 78 áreas, linda Saliente camino, Mediodía Francisco Bravo, Poniente Elías Gómez y Norte cervigal, tasada en doscientas pesetas.

18. Otra al camino del Corral, polígono 22, parcela 98, de cabida 19 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Emilio Lorenzo, Mediodía camino, Poniente Emilio Lorenzo y Norte Simona Gregorio, tasada en cien pesetas.

19. Otra tierra en Tablada de Ladera, polígono 22, parcela 136, de cabida 61 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Máximo Sánchez, Mediodía Felipa Gómez, Poniente Juan Vega y Norte Federico Gómez, tasada en cien pesetas.

20. Otra tierra con su majuelo y frutales en Carreaguilar, polígono 22, parcela 172, de cabida 112 áreas 40 centiáreas, linda Saliente Eduardo Porras, Mediodía Juan Rubio Gutiérrez y otros, Poniente y Norte arroyo; tasada en quinientas pesetas.

21. Otra tierra en Orcebuna, polígono 23, parcela 32, de cabida 2 hectáreas 20 centiáreas, linda Saliente y Mediodía carrera, Poniente arroyo y Norte herederos de Luis Bravo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

22. Otra tierra en el Páramo, polígono 23, parcela 123, de cabida 6 áreas, linda Saliente Mariano de la Fuente, Mediodía Mariano Ramos, Poniente Santiago González y Norte Cándido Ortega; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra tierra al Páramo, polígono 23, parcela 55, de cabida 60 áreas 80 centiáreas, linda Saliente Pío Herrero, Mediodía cervigal y Poniente Dámaso Ramón; tasada en diez pesetas.

24. Otra al Páramo, polígono 23, parcela 222, de cabida una hectárea, 4 áreas, 80 centiáreas, linda Saliente

cervigal, Mediodía Pío Herrero, Poniente Lázaro Gutiérrez y Norte Eduardo Porras; tasada en ciento veinticinco pesetas.

25. Otra tierra en Onerbuna, polígono 24 parcela 63, de cabida 68 áreas 80 centiáreas, linda Saliente herederos de Luis Bravo, Mediodía Julián Rubio, Poniente camino y Norte Emilio Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

26. Otra en los Mazos, polígono 26, parcela 7, de cabida 21 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Olegario Gómez, Mediodía Julián Rubio, Poniente Sandalio Ortega y Norte camino; tasada en cien pesetas.

27. Otra tierra en Rueda, polígono 26, parcela 24, de cabida 7 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Juan Sánchez, Mediodía Félix Sánchez, Poniente Eduardo Porras y Norte camino; tasada en quince pesetas.

28. Otra en Estrellamar, polígono 31, parcela 189, de cabida 74 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Ricardo Sánchez, Mediodía camino, Poniente Alfonso Gutiérrez y Norte Julián Mañero; tasada en trescientas pesetas.

29. Otra en el Caldero, polígono 32, parcela 133, de cabida 106 áreas 40 centiáreas, linda Saliente Ana del Río, Mediodía camino y Poniente arroyo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

30. Otra en la Junquera del Gallo, polígono 33, parcela 108, de cabida 52 áreas 40 centiáreas, linda Saliente y Mediodía cervigal, Poniente majuelo de Leocadio Diez y Norte Ubalda Revilla; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

31. Un linar en los de la Huerta, polígono 34, parcela 100, de cabida cuatro áreas, linda Saliente regadera, Mediodía Julián de la Fuente, Poniente Soto y Norte Modesto Sánchez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

32. Un huerto en los de San Quirico, linda derecha entrando herederos de Amado Fernández, izquierda Teodosia Vega y espalda herederos de Gumersindo González; tasado en cien pesetas.

33. Un plantío con 67 chopos en dos lotes y término de la Mimbrajada, tasado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 25 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, fijándose edictos en el tablero de este Juzgado, y municipal de Castrillo de Villavega, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Rodrigo.—Por su mandado, Domingo de Paz.

Núm. 411

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente gubernativo seguido a instancia del obrero Rafael Fernández ante el Jurado Mixto de Palencia contra el patrono Leonardo Ramos Abad, vecino de Castrillo de Villavega, sobre reclamación de trescientas sesenta y cinco pesetas de principal más mil seiscientos cincuenta para intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del Leonardo Ramos Abad y que son los siguientes.

1.º Una tierra al pago del Colmenar, polígono primero, parcela 24, de cabida 30 áreas, que linda Saliente Juan Rubio Gutiérrez, Mediodía Pedro González, Poniente Daniel Ramos y Norte Emiliano Gómez, tasada en 30 pesetas.

2.º Otra ídem al mismo polígono a La Charca, parcela 34, de cabida 12 áreas, que linda Sur camino, Mediodía Eduardo Porras, Poniente arroyo y Norte Juan Sánchez Sánchez, tasada en 50 pesetas.

3.º Otra a donde llaman La Charca, polígono primero, parcela 55, de cabida 7 áreas 20 centiáreas, linda Sur camino, Mediodía Juan Mañero, Poniente Charca y Norte Emiliano Abad, tasada en 50 pesetas.

4.º Otra tierra al mismo pago y polígono, parcela 59, de cabida 16 áreas 40 centiáreas, que linda Sur camino, Mediodía Luciana Fernández, Poniente Ana del Río y Norte Damián Robles, tasada en 100 pesetas.

5.º Otra tierra a la Charca, polígono primero, parcela 56, de cabida 17 áreas 20 centiáreas, linda Sur camino, Mediodía Paula Ortega, Poniente Ana del Río y Norte Félix Loma, tasada en 100 pesetas.

6.º Otra en Los Canes, polígono primero, parcela 102, de cabida 21 áreas 80 centiáreas, linda Saliente y Mediodía herederos de Josefa Ayuela, Poniente erial y Norte Petronilo Cerón, tasada en 50 pesetas.

7.º Otra tierra a La Charca, polígono primero, parcela 176, de cabida 16 áreas 40 centiáreas, que linda Saliente arroyo, Mediodía Luciano Franco, Poniente Mariano Gómez y Norte Juan Mañero, tasada en 100 pesetas.

8.º Otra tierra a donde llaman las Lomas al mismo polígono, parcela 255, de cabida 5 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Clemente Mañero, Mediodía Quirino Cerón, Poniente Paulino Gutiérrez y Norte Emilio Fernández, tasada en 20 pesetas.

9.º Otra al Hierro al mismo polígono, parcela 364, de cabida 15 áreas 80 centiáreas, linda Saliente Regino Mañero, Mediodía Félix Abad, Poniente Bernardino Bravo y

Norte Daniel Ramos, tasada en 50 pesetas.

10. Otra tierra a las Camaras, polígono primero, parcela 375, de cabida 6 áreas 20 centiáreas, linda Saliente camino, Mediodía Baldomero Cerón, Poniente camino y Norte herederos de Gumersindo González, tasada en 100 pesetas.

11. Otra tierra al Campo Santo, polígono primero, parcela 411, de cabida 5 áreas 60 centiáreas, linda Saliente calle, Mediodía casa de Antonio Esteban, Poniente Juan Sánchez y Norte Damián Robles, tasada en 100 pesetas.

12. Otra tierra a la Lámpara, polígono segundo, parcela 6, de cabida 69 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Mediodía y Poniente arroyo y Norte Maturino Polvorosa, tasada en 75 pesetas.

13. Otra tierra en Malasgrajas, polígono segundo, parcela 49, de cabida 72 áreas 40 centiáreas, linda Saliente Rafael Ortega, Mediodía y Poniente carrera y Norte Petronilo Cerón, tasada en 100 pesetas.

14. Otra tierra a las Lámparas, polígono 2, parcela 73, de cabida 21 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Juan Mañero, Mediodía Conegunda Abad, Poniente camino y Norte Félix Diez, tasada en 75 pesetas.

15. Otra tierra en Ladrero, polígono 2, parcela 77, de cabida 62 áreas 80 centiáreas, linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Hermenegildo Marcilla y Norte Agapito Abad, tasada en 50 pesetas.

16. Otra tierra a la Lámpara, polígono 2, parcela 87, de cabida 28 áreas, linda Saliente Juan Mañero, Mediodía Feliciano Abad, Poniente camino y Norte Juan Rubio Sánchez, tasada en 75 pesetas.

17. Otra tierra en Valdecanalejas, polígono 3, parcela 66, de cabida 22 áreas 80 centiáreas, linda Saliente Arroyo, Mediodía Clemente Mañero, Poniente Arroyo y Norte Regino Mañero, tasada en 50 pesetas.

18. Otra tierra a Lahazas, polígono 4, parcela 33, de cabida 92 áreas, linda Saliente Emilio Lorenzo y varios, Mediodía carreras, Poniente y Norte David Saenz, tasada en 100 pesetas.

19. Otra en el Pocillo, polígono 4, parcela 52, de cabida 60 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Santos Mañero, Mediodía camera, Poniente Damián Robles y Norte Juan Sánchez, tasada en 100 pesetas.

20. Otra tierra en Valdeconejo, polígono 6-25, parcela 165, de cabida 28 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Páramo, Mediodía Lorenzo Gómez, Poniente arroyo y Norte Eusebio Abad, tasada en 75 pesetas.

21. Otra en San Andrés del Cabo, polígono 6-25, parcela 174, de cabida 101 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Santiago Rubio, Mediodía y Poniente camino y Norte Arturo Fernández, tasada en 25 pesetas.

22. Otra tierra a Valdeconejo, polígono 6-25, parcela 190, de cabida 69 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Casimiro Gutiérrez, Mediodía y Poniente Julián Rubio y Norte camera de servidumbre, tasada en 250 pesetas.

23. Otra en Tierras Arbas, polígono 6-25, parcela 184, de cabida 6 áreas 80 centiáreas, linda Saliente arroyo, Mediodía Angel Pérez, Poniente y Norte Modesto Sánchez, tasada en 20 pesetas.

24. Otra en la Vallesta, polígono 6-25, parcela 709, de cabida 38 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Liborio Abad, Poniente Felipa Gómez, Mediodía y Norte Liborio Abad, tasada en 250 pesetas.

25. Otra tierra en las Praderas, polígono 7, parcela 91, de cabida 39 áreas, linda Saliente y Mediodía arroyo, Poniente Ricardo Sánchez y Norte Baldomero Cerón, tasada en 250 pesetas.

26. Otra tierra a do llaman Palaz, polígono 7, parcela 113, de cabida 40 áreas 40 centiáreas, linda Saliente Ubaldo Revilla, Mediodía Manuel Herrero, Poniente Juan Mañero y Norte Damián Robles, tasada en 50 pesetas.

27. Otra tierra en las Praderas, polígono 7, parcela 138, de cabida 36 áreas 80 centiáreas, linda Saliente María Gutiérrez, Mediodía Teófilo de la Fuente, Poniente Juan Rubio Gutiérrez y Norte arroyo, tasada en 150 pesetas.

28. Otra tierra en la Requejada, polígono 8, parcela 50, de cabida 40 áreas 40 centiáreas, con una chopo, linda Saliente herederos de Gumerindo González, Mediodía camera, Poniente Ayuntamiento y Norte Teótico de la Calle, tasada en 500 pesetas.

29. Otra a las Berzas, polígono 10, parcela 53, de cabida 177 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Agapito Abad, Mediodía Elvira Mañero, Poniente y Norte camino, tasada en pesetas 250.

30. Otra en Martinos, polígono 11, parcela 41, de cabida 19 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Manuel Porras, Mediodía camino, Poniente Petra Bravo y Norte Crisanto Bahillo, tasada en 100 pesetas.

31. Otra tierra al Canto, polígono 12, parcela 292, de cabida 40 áreas 20 centiáreas, linda Saliente Santos Mañero, Mediodía y Poniente Baldomero Cerón y Norte Juan Castro, tasada en 100 pesetas.

32. Otra tierra en Caparranas, polígono 12, parcela 301, de cabida 19 áreas 40 centiáreas, linda Saliente Fernando Prieto, Mediodía Casta Gutiérrez, Poniente camera y Norte cervigal, tasada en 75 pesetas.

33. Otra en el Montano, parcela 60, polígono 13, de cabida 25 áreas, linda Saliente María Gutiérrez, Mediodía Daniel Ramos, Poniente Asunción de la Fuente y Norte cervigal, tasada en 100 pesetas.

34. Otra en Hontanillas, parcela 86, polígono 14, de cabida 19 áreas, linda Saliente erial, Mediodía cervigal, Poniente y Norte María Rubio, tasada en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, fijándose edictos en el tablero de este Juzgado y municipal de Castrillo de Villavega, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Rodrigo.—Por su mandado, Domingo de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Astudillo

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas siguientes de Guardas municipales.

Una de Guarda del monte con 4 pesetas diarias más una peseta, para manutención del caballo.

Dos de Guardas del campo con 3 pesetas diarias.

Las instancias se presentarán en Secretaría en el plazo de un mes y solo podrán solicitarlas los vecinos de esta villa que reúnan las condiciones del artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, acompañando los documentos que estimen necesarios.

Astudillo 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Santiago Manrique.

Saldaña

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen la Agrupación de administración de Justicia de este partido, a fin de que manden sus representantes, debidamente autorizados, a la reunión que al efecto de examinar, discutir y aprobar las cuentas generales de 1931, 1932 y 1933 y el presupuesto de gastos e ingresos para 1935, ha de tener lugar en esta casa Consistorial, el día 11 del actual y hora de las once de la mañana.

De no reunirse número suficiente de representantes, se celebrará en segunda convocatoria, con los que concurren, el día 28 de este mismo mes y en el local y hora indicados para la primera.

Los Ayuntamientos que aún se hallen en descubierto por contingente de años anteriores y trimestres transcurridos del corriente, deben satisfacer sus atrasos así como la cuota correspondiente al trimestre en curso en lo que resta del presente mes, pasado el cual, se procederá a su cobranza por la vía de apremio,

sin perjuicio de dar cuenta al excelentísimo señor Gobernador civil, conforme lo tiene interesado para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Saldaña 1 de Septiembre de 1934.—El Alcalde-Presidente de la Junta, José Quintana.

Villamuriel de Cerrato

Se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Conserje empleado de la limpieza del Matadero público y pesado de carnes, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que el agraciado percibirá de los fondos municipales, por meses vencidos.

El desempeño de dicho cargo, llevará anejo el de Auxiliar de los trabajos de oficina de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretario habilitado del Juzgado municipal, cuando sea menester.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía, acompañadas de los justificantes de los méritos de los aspirantes, certificado de antecedentes penales, de nacimiento y de buena conducta, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Es requisito indispensable para obtener dicha plaza, hallarse comprendido en la edad de 23 a 35 años.

El agraciado con el cargo no podrá entrar en posesión del mismo hasta el día 1.º de Enero de 1935 y tendrá que responder a su gestión del cobro de derechos de degüello y arbitrio de consumo de carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público, con la fianza de 800 pesetas en metálico o presentar fiador que al Ayuntamiento le merezca plena garantía.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público del presente anuncio, la Alcaldía dará cuenta de todas las instancias presentadas al Ayuntamiento, para la resolución que proceda.

Villamuriel de Cerrato 1.º de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Onésimo Rey.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Paredes de Nava.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revilla de Campos.—Tercer trimestre y atrasos, los días 15, 17 y 18 del actual, de diez a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Cervera de Pisuegra—1933.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan Quintanaluengos. La Serna. Boadilla del Camino. Redondo. Villafruel. Frechilla. Villovieco. Calzadilla de la Cueva. Castrejón de la Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 26 de Agosto, a la una aproximadamente de la madrugada, fueron sustraídas del corral de mi domicilio: una mula negra, fuerte, bien puesta, sello nalga izquierda, la falta mitad de la mejilla de abajo de un ojo, edad de seis a siete años, talla de seis a siete dedos sobre la cuerda; y un macho negro, algo más pardo, la misma talla y edad, sello en una nalga, sobre hueso que apenas se advierte por bajo de las quijadas, rogando a la Guardia civil y demás Autoridades la busca y captura de dichos animales y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de su dueño, D. Pablo Martín, en Palacios de Goda (Avila).